



|                  |                            |
|------------------|----------------------------|
| Expediente:      | 057560436461               |
| Radicado:        | AU-00284-2025              |
| Sede:            | REGIONAL BOSQUES           |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES |
| Tipo Documental: | AUTOS                      |
| Fecha:           | 23/01/2025                 |
| Hora:            | 17:07:18                   |
| Folios:          | 3                          |



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que, la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, el Director General de Cornare delegó funciones y competencias en las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0263-2020 del 15 de octubre de 2020, Cornare OTORGÓ un PERMISO DE VERTIMIENTOS al MUNICIPIO DE SONSON, identificado con el NIT: 890.980.357-7, representado legalmente por el señor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.968.477, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMESTICAS, en beneficio de la Institución Educativa La Danta, sede Jerusalén, predio distinguido con el FMI: 028-32203, ubicado en la vereda El Oral del municipio de Sonsón, Antioquia; tramite ambiental contenido en el expediente con radicado N° 057560436461.

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° CS-05806-2022 del 09 de agosto de 2022, se efectuó control y seguimiento al permiso de vertimientos otorgado en el presente expediente, además, se requirió al MUNICIPIO DE SONSON, identificado con el NIT: 890.980.357-7, para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado N° 134-0263-2020 del 15 de octubre de 2020.

Que, en ejercicio de las facultades de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica al predio objeto del referido permiso ambiental, el día 14 noviembre de 2024, actuación de la cual se generó el Informe Técnico



de Control y Seguimiento N° IT-08494-2024 del 11 de diciembre de 2024, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

**25. OBSERVACIONES:**

**A. Visita de control y seguimiento:**

El día 14 de noviembre de 2024, funcionaria de la Corporación realiza visita de control y seguimiento a la institución educativa rural La Danta, que se ubica en el Corregimiento de Jerusalén del Municipio de Sonsón, en compañía del rector, evidenciando lo siguiente:

Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar:

- Esta institución cuenta con un edificio de 3 niveles destinados para uso educativo. Cuenta con un área total construida de aproximadamente 2700 m<sup>2</sup>, incluyendo una cancha múltiple. Actualmente, tiene 330 estudiantes de primaria y secundaria en una única jornada escolar. Cuenta con restaurante escolar y con 27 unidades sanitarias distribuidas de la siguiente manera: 11 en el primer y segundo nivel, 3 baños en preescolar y dos baños en la recepción.
- El consumo de agua es abastecido por el Acueducto del corregimiento de Jerusalén.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se tenía proyectado implementar conformado por un sistema séptico integrado en tanque horizontal fabricado con polietileno lineal de alta resistencia al impacto dividido en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA); fue clausurado debido a que posterior a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Corregimiento de Jerusalén, esta institución educativa se conectó a la red de alcantarillado.
- Dicha situación fue constatada en campo, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

**Nota:** La planta de tratamiento del Corregimiento de Jerusalén cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°112-1218-2018 del 14 de marzo de 2018 (Expediente ambiental: 057560429290)



Figura 1. Estado actual red de conducción y MH, al alcantarillado del Corregimiento de Jerusalén



B. Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta el MUNICIPIO DE SONSON con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA CUMPLIMIENTO      | CUMPLIDO  |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         | SI        | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°134-0263-2020 del 15 de octubre de 2020 (otorga permiso de vertimientos)                                                                                                                                                                      |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Allegar anualmente los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros). | 14 de noviembre de 2024 | No aplica |    |         | Teniendo en cuenta que, actualmente, las aguas residuales domésticas, son vertidas a la red alcantarillado para ser tratadas en la Planta de tratamiento del Corregimiento de Jerusalén, se considera procedente el archivo definitivo del expediente ambiental. |
| Realizar charlas ambientales, capacitaciones y señalización en puntos estratégicos con el propósito de realizar una mejor disposición de los residuos sólidos y obtener un mejor funcionamiento del STARD                                                                                                |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Entregar de los certificados de la empresa que hace la recolección y disposición de lodos.                                                                                                                                                                                                               |                         |           |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |

26. **CONCLUSIONES:**

**Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 14 de noviembre de 2024, se concluye:**

- De acuerdo a lo evidenciado en campo, el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en la institución educativa, que se aprobó en la Resolución N°134-0263-2020 del 15 de octubre de 2020, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos, fue clausurado, teniendo en cuenta que se efectuó la conexión a la red de alcantarillado del Corregimiento de Jerusalén.
- En virtud de lo anterior, se considera viable el archivo definitivo del expediente ambiental.
- La planta de tratamiento del Corregimiento de Jerusalén cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°112-1218-2018 del 14 de marzo de 2018 (Expediente ambiental: 057560429290), la cual es sujeta del respectivo control y seguimiento.

(...)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

*“(…)*

*Artículo 3º. Principios. (...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

*(...)”.*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

*“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

De esta manera, la Constitución y la Ley, le imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Pudo constatarse en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08494-2024 del 11 de diciembre de 2024**, que el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución con radicado N° **134-0263-2020 del 15 de octubre de 2020**, al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, representado legalmente actualmente por el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.152.442.854**, emanado de la visita de control y seguimiento realizada el día 14 noviembre de 2024, que el usuario al realizar el vertimiento de las aguas residuales domésticas, lo está haciendo a la red de alcantarillado del corregimiento Jerusalén del municipio de Sonsón, Antioquia; por lo tanto, el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en la institución educativa beneficiada con el permiso ambiental fue clausurado.

En consecuencia, se solicita el archivo definitivo del expediente ambiental N° **057560436461**.

## PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08494-2024 del 11 de diciembre de 2024**.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° **057560436461**.

**PARÁGRAFO:** Proceder con el archivo de este expediente, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente actuación al señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.152.442.854**, representante legal del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, o quien haga sus veces al momento de notificar el presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de este, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**

Director Regional Bosques

Expediente: **057560436461**

Asunto: **Auto de Archivo.**

Proceso: **Tramite Ambiental de Permiso de Vertimientos.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Viviana P. Orozco Castaño**

Fecha: **15/01/2025**